



ORD. N° 230 /

ANT. : Resolución Afecta N° 30, de fecha 02.10.2014, S.R.M. Región del Maule

MAT. : Informa sanción impuesta al Constructor **Ernesto Valdés Hernández**

ADJ. : Incluye resolución de eliminación

SANTIAGO, **02 FEB. 2015**

DE : **COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA**

A : **SEGUN DISTRIBUCION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5°, letra e) del D.S.N° 63 (V. y U.), de 1997, se informa la sanción de eliminación de este Registro al Sr. **ERNESTO VALDES HERNANDEZ, ROL 07-242**, aplicada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante Resolución Afecta N° 30, de 02 de Octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, letra d), del citado decreto.

Saluda atentamente a Ud.



VCB

DISTRIBUCION:

- Sres. Secretarios Regionales Ministeriales todas las regiones
- Sres. Directores SERVIU todas las regiones
- DITEC(C/Informativa)
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- "Ley de Transparencia Art.N°7/g"

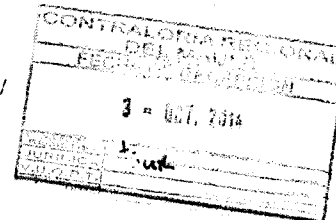


DECLARA CERRADO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y APLICA SANCION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DE LA LEY N°19.880, Y DECRETO SUPREMO N° 63 (V y U) DE 1997, DEDUCIDO CONTRA "ERNESTO VALDÉS HERNÁNDEZ", RUT 18.911.064-2, POR NEGARSE A SALVAR OBSERVACIONES A DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN VIVIENDAS.

RESOLUCIÓN AFECTA N°

30

Talca, 02 OCT. 2014



VISTOS:

- a) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el artículo 11 letra d) del D.S. N° 63, (V y U), del año 1997, Reglamento del Registro Nacional de constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada;
- c) Resolución exenta número 154 de 19/02/2009, que inscribió a don "ERNESTO VALDÉS HERNÁNDEZ", RUT 18.911.064-2, en el Registro Nacional de constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- d) Resolución número 130 de 26/02/2010, que formula cargos y da inicio a procedimiento administrativo.
- e) Oficio Ordinario número 621 del 15/02/2010, que solicita sancionar a contratista don "ERNESTO VALDÉS HERNÁNDEZ", RUT 18.911.064-2.
- f) Resolución exenta número 823 de 06/05/2014, que designa nuevo fiscal instructor en procedimiento administrativo.
- g) Resolución exenta número 1829 de 27/08/2014, que cierra el procedimiento y sanciona a constructor de viviendas sociales don "ERNESTO VALDÉS HERNÁNDEZ", RUT 18.911.064-2".
- h) Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
- j) Lo dispuesto en el D.S. N° 43 (V y U), de 28 marzo de 2014, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- k) Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Conforme señala el literal d) del artículo 11, del Decreto Supremo número 63 de Vivienda y Urbanismo del año 1997, del Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, se inició un procedimiento administrativo en contra de don Ernesto Valdés Fernández, Rut. 18.911.064-2, mediante resolución exenta número 130 del 26 de febrero del año 2010 de esta Secretaría Regional Ministerial, por haberse negado a salvar observaciones a deficiencias constructivas en viviendas por el construidas.
2. La empresa no cumplió las obligaciones que impone su contrato de construcción respectivo, al detectarse deficiencias constructivas en vivienda de beneficiarios del programa de Subsidio Habitacional Rural llamado 2005, sector Pangué Arriba de la comuna de San Rafael, en los términos indicados en el literal d) del artículo 11 del Decreto Supremo número 63 de Vivienda y Urbanismo del año 1997, y haberse negado a salvar las observaciones aduciendo razones económicas.

3. Que, mediante oficio ordinario número 245 del 18 de enero del año 2010, de la directora del Serviu Región del Maule, doña Jackelin Reyes Olea, se informó al constructor de la deficiencia observada por el personal del departamento técnico de serviu y dándole el plazo establecido por el artículo 11 letra d) del decreto supremo número 63 de 1997.
4. El decreto supremo número 63 de 1997 es claro en señalar en su artículo 11 literal d), que el constructor que se niega a efectuar los arreglos necesarios, y después de suspenderlo provisionalmente por un plazo de 60 días, será sancionado con la suspensión por tres años del Registro.
5. Que la resolución exenta número 130 del 26 de febrero del año 2010 mediante la cual se formulan cargos y se da inicio al procedimiento administrativo de conformidad a la ley número 19.880, fue debidamente notificada por carta certificada conforme los supuestos de la misma ley, y según consta en la carpeta de expediente, no obstante, habiendo transcurrido el plazo otorgado no se cuenta a la fecha con ningún descargo de parte del constructor, ni ningún otro antecedente que desmienta lo manifestado por Serviu Región del Maule

RESUELVO:

1. **DECLARESE** cerrado el procedimiento administrativo iniciado por resolución número 130 de 26 de febrero de 2010, seguido respecto de Ernesto Valdés Fernández, Rut. número 18.911.064-2.-
2. **SUSPÉNDASE** al contratista Ernesto Valdés Hernández. Rut. 18.911.064-2, de inscripción en el registro Nacional de Constructores de viviendas Sociales, Modalidad Privada del Minvu, en todos los rubros y categorías por un plazo de tres años, conforme lo prescrito en el literal d) del artículo 11 del decreto respectivo.


RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
 Secretario Regional Ministerial
 Vivienda y Urbanismo Región Del Maule

MPA-

Distribución:

- Director Serviu
- P Y P
- Oficina Partes
- DITEC Minvu
- Jurídica
- Contraloría General de la Republica.

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

~~24 OCT 2014~~

VICTOR FRITIS IGLESIAS
 ABOGADO
 CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGION DEL MAULE